



RESOLUCION DIRECTORAL N° 003158-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515323767 - 5]

VISTO: El expediente N° **515323767-1** y demás documentos que se adjuntan al presente, en un total de 43 folios en físico; mediante el cual se ordena en el Expediente Judicial N°01989-2022-0-1706-JR-LA-04, que la entidad expida nueva resolución que determine el reajuste de la bonificación personal, y del beneficio adicional por vacaciones a base de la remuneración básica determinada en el Decreto de Urgencia N° 105-2001, correspondiente al administrado: **OSWALDO MARCIAL MARIN LONGA**.

CONSIDERANDO:

Que, en el Expediente Judicial N°01989-2022-0-1706-JR-LA-04, el Cuarto Juzgado Laboral de Chiclayo, mediante Resolución N° **CINCO** de fecha 09 de setiembre del 2022, **FALLÓ:** Declarando **FUNDADA EN PARTE** la demanda interpuesta por **don OSWALDO MARCIAL MARIN LONGA**, contra la **GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LAMBAYEQUE, UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE CHICLAYO y PROCURADOR PÚBLICO REGIONAL DE LAMBAYEQUE**, sobre acción contenciosa administrativa; en consecuencia, **ORDENÓ** que los demandados cumplan con expedir resolución administrativa a favor del demandante disponiendo el cálculo y reajuste de la bonificación personal, y del beneficio adicional por vacaciones a base de la remuneración básica determinada en el Decreto de Urgencia N° 105-2001, a partir del setiembre del 2001 hasta el 25 de noviembre del 2012, conforme a los fundamentos expuestos en la presente; procediéndose a **DESCONTAR** en ejecución de sentencia los montos que se le hubiera cancelado; e **INFUNDADA** la pretensión de pago de las Bonificaciones Especiales dispuestas por el Decreto de Urgencia N° 090-96, 073-97, y 011-99.

Que, en el mismo expediente Judicial, la Tercera Sala Laboral de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, mediante Resolución N° **OCHO** de fecha 15 de diciembre del 2022, **CONFIRMA** la sentencia contenida en la resolución **CINCO** de fecha 09 de setiembre del 2022.

Que, también en el mismo expediente Judicial, la Tercera Sala Laboral de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, mediante Resolución N° **NUEVE**, de fecha 16 de enero del 2023, **RESUELVE: DECLARAR IMPROCEDENTE** el recurso de Casación interpuesto por el Procurador Público Regional del Gobierno Regional de Lambayeque contra la sentencia de vista de fecha quince de diciembre del dos mil veintidós.

Que, el Cuarto Juzgado Laboral de Chiclayo, mediante Resolución N° **TRECE**, de fecha 02 de abril del 2024, **RESUELVE: APROBAR EL INFORME PERICIAL N°039-2024-DRL.COB/PJ**, que concluye que los adeudos por concepto de devengados la suma de **S/6,974.82**, por Intereses legales la suma de **S/1,914.03**; y por el monto total de **S/8,888.85**; **REQUIRIENDO** a las entidades demandadas, cumplan con lo ordenado en las Resoluciones Judiciales.

Que, mediante **OFICIO N° 001238-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC-OFAJ [515323767 - 1]**, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local Chiclayo, remite los actuados para que se dé cumplimiento a la Ejecución del mandato Judicial de cosa juzgada en sus propios términos, a favor del demandante: **OSWALDO MARCIAL MARIN LONGA**.

Que, la Ley Orgánica del Poder Judicial, en su Art. 4to. Establece que *“toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones Judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad Judicial competente en sus propios términos, sin poder calificar su contenido, ni restringir sus efectos, bajo responsabilidad (...)”*, en tal sentido los Funcionarios o Servidores Públicos, tiene la **OBLIGACIÓN** de dar cumplimiento al mandato judicial, sin variar y/o modificar su contenido.

Estando a lo informado por el equipo de Pensiones, con el **INFORME TECNICO 000056-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CH-ARH-CREY [515323767-4]** y a lo actuado por la Coordinación del Área Funcional de Recursos Humanos y contando con las visaciones de las Oficinas de Administración, Gestión Institucional y Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo, se emite la presente resolución y;



RESOLUCION DIRECTORAL N° 003158-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515323767 - 5]

De conformidad con el D.S. N° 004-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N°32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 y a lo facultado por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su Modificatoria Ley N°27902, Ordenanza Regional N° 005-2018-GR.LAMB/CR, que aprueba el Reglamento de organización y Funciones del Gobierno Regional y Ordenanza Regional N° 011-2011-GR./CR, que aprueba el CAP de la GRED y sus respectivas Unidades de Gestión Educativa.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DAR CUMPLIMIENTO, a la Resolución Judicial dictada por el Órgano Jurisdiccional que ordena que la **UGEL CHICLAYO** pague los devengados por concepto del Decreto de Urgencia N° 105-2001 a partir de setiembre del 2001 hasta el 25 de noviembre 2012, más los intereses legales, a favor de **OSWALDO MARCIAL MARIN LONGA**.

ARTICULO SEGUNDO.- RECONOCER Y OTORGAR, el pago de los **DEVENGADOS e INTERESES LEGALES** calculados, por concepto del Decreto de Urgencia N° 105-2001 a favor del beneficiario que a continuación se detalla:

Nº	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	Nº EXPJUD	DEVENGADOS	INTER.LEGAL	INTERES LEGAL
1	16712611	MARIN LONGA OSWALDO MARCIAL	01989-2022- 0-1706-JR-LA- 04	6,974.82	1,914.03	8,888.85
TOTAL						8,888.85

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, que el monto de los devengados generado por la presente resolución, se efectuará de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N°30137 "Ley que establece criterios de priorización para la atención, sobre Sentencias Judiciales en calidad de cosa juzgada", sus modificatorias y su Reglamento D.S. N°001-2014-JUS.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER, que la Oficina de Trámite Documentario remita copia de la presente Resolución a la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo, con la finalidad de comunicar al Juzgado correspondiente el cumplimiento a lo ordenado por dicha judicatura.

ARTICULO QUINTO.- AFÉCTESE, a la Específica del Gasto: 2.2.1 2.1 1 PENSIONISTAS de la cadena presupuestal correspondiente, de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gasto, tal como lo dispone la Ley N°32185, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2025.

ARTICULO SEXTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la parte interesada de acuerdo a lo establecido en el artículo 18° del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



Firmado digitalmente
ALI MARTIN SANCHEZ MORENO
DIRECTOR DE UGEL CHICLAYO
Fecha y hora de proceso: 11/04/2025 - 11:07:18



RESOLUCION DIRECTORAL N° 003158-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515323767 - 5]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- OFICINA DE ADMINISTRACION
WALTER GARCIA ÑECO
JEFE DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - UGEL CHICLAYO
31-03-2025 / 16:27:25
- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
LUIS MIGUEL PEÑA DELGADO
JEFE DE OFICINA DE ASESORIA JURIDICA UGEL CHICLAYO
01-04-2025 / 15:15:19
- AREA DE RECURSOS HUMANOS
CELIA LUZ PERALTA LALOPI
COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS
07-04-2025 / 08:13:56
- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL
MAGDOYRI ARCE REYES
DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
01-04-2025 / 10:01:03